

Revista de Derecho Internacional

La Habana

Año XXVII, núm. 106, junio de 1948:

CAMPA, Miguel Angel: *Reivindicaciones territoriales de América*. Páginas 163 a 187.

El artículo contiene una nueva exposición de la historia de Belice y de las Malvinas. Como es sabido, en los primeros años del siglo XVII el aventurero Wallace, lugarteniente de Sir Walter Raleigh, desembarca con un grupo escogido de hermanos piratas, que un historiador califica como «la gente más desalmada de Londres», en la desembocadura del Río Viejo. Desde entonces se multiplican los incidentes entre ingleses y españoles. Una de las etapas jurídicas importantes en la historia de Belice la constituye el artículo 17 de Tratado de París de 1763, por el que España se compromete a no permitir que los súbditos de Su Majestad británica fueran inquietados en sus labores de corte, carga y transporte de palo de campeche. En análogo sentido se expresan el art. 17 del Tratado de Versalles de 1783 y el Convenio de Londres de 1786. El 24 de junio de 1823 queda inaugurado el Congreso que proclamó la independencia de las provincias unidas de Centro América, declarándolas libres de la dominación española. El nuevo Estado republicano heredaba el problema de Belice al sustituirse como soberano de derecho a la antigua Me-

trópoli. En 1850, Lennox, el encargado de Negocios de Su Majestad británica en Guatemala, recibió la minuta de un Convenio que es actualmente el eje de toda controversia y que, celebrado en 1859, se titula así: «Convención entre la República de Guatemala y Su Majestad británica relativa a los límites de Honduras Británicas». El Tratado omite decir si el texto español, el inglés o ambos hacen fe, y comienza por titular, indebidamente, las tierras delimitadas «Honduras Británicas», denominación geográfica errónea, puesto que, no obstante estar bañadas por las aguas del Golfo de Honduras, y aun extendiendo hasta el río Sarstun la zona de Belice, las tierras en cuestión nunca confinarían con la provincia de Honduras, mucho más al Sur, sino que quedan siempre dentro del territorio de la provincia de Guatemala. El tercer inciso del art. 1.º dice que el territorio al Norte y Este de la línea de límites arriba señalados «pertenece» a Su Majestad británica. La palabra «pertenece» tanto puede aplicarse a la soberanía de un territorio transmitido con anterioridad como a los derechos más o menos limitados que eventualmente se ejerciten sobre el mismo. En este caso, el derecho real de usufructo, o sea el permiso contractual de que gozaba Inglaterra y sus súbditos para cortar maderas era una «pertinencia», y no a otra cosa podía referirse un Tratado que no creaba por sus cláusulas una situación nueva, sino en cuanto a la mutación de límites. Como no existía documento anterior alguno que cediera la soberanía territorial, sino que, por el con-

trario, en los pactos anteriores España había retenido celosamente dicha soberanía, era preciso proceder a una cesión expresa del dominio que cancelara la situación jurídica existente, para estimar el repetido Convenio como fuente legítima de transmisión de los derechos soberanos traspasados a Guatemala al segregarse de la Corona española. Lo que hacía, por tanto, Guatemala en ese instrumento era ratificar la extensión ilícita del antiguo usufructo del corte de maderas. Guatemala se basa, además, en el incumplimiento, por parte de Inglaterra, de las cláusulas del art. 7.º del Tratado, en las cuales se obligaba a construir una carretera entre el lugar más conveniente de la costa del Atlántico, cerca del establecimiento de Belice, y la capital de la República.

En cuanto a las Malvinas, fueron descubiertas por el holandés Sebald van der Weert en los primeros años del siglo XVII. España defendió sus derechos de soberanía frente a Inglaterra durante las negociaciones que terminaron con la Paz de Aquisgrán en 1748, frente a Francia y a la expedición del explorador francés Bougainville, y de nuevo frente a Inglaterra —y esta vez con las armas— con ocasión de la expedición del comodoro Byron en 1770. Ante las protestas inglesas, España reconoció el establecimiento inglés en el fuerte y puerto Egmont, que se hallaba situado en una de las islas menores, a unas sesenta leguas de Soledad. La reclamación inglesa culmina el 22 de febrero de 1771 en la «Declaración» del embajador de Su Majestad Católica en Londres, príncipe de Masserano. En realidad, Gran Bretaña buscaba únicamente el satisfacer a su «opinión pública». En 1774 Inglaterra abandona el establecimiento. Como legítima heredera de los derechos soberanos de su antigua Metrópoli, las Provincias Unidas sustituyen a España al ocurrir la independencia de América. En 1833 se presentó en Puerto Soledad la corbeta inglesa «Clic», y comunicó que tomaba posesión de las islas a nombre de Inglaterra. El Gobierno de la República Argentina protestó, pero sin lograr éxito alguno.

Cuadernos Hispano-Americanos

Madrid

Julio-agosto de 1948.

BARGALLO CIRIO, J. M.: *La voz hispánica en la futura evolución del Derecho*. Págs. 13-42.

«Se trata de atisbar la resonancia que en el momento histórico actual está reservada al verbo hispánico». El autor se limita al campo del Derecho, aunque bien sabe que las zonas de una unión humana no se pueden cortar como una lata. «El derecho es algo así como la trama misma de la vida colectiva, sobre la que se apoyan y descansan todas las demás creaciones culturales. Seguidamente, trata el articulista de definir el derecho, y se pregunta si es norma o es conducta. Plantea en torno de estas dos preguntas la problemática compleja del tema. El derecho connota un *ego* y un *alter*. Le es constitutiva la nota de racionalidad. La justicia es siempre un *respectus ad alterum*, mediante el cual reconocemos al prójimo su derecho. Este reconocer define ya por sí la existencia del deber como una faz del Derecho, a su vez, el derecho es consiguientemente el objeto de la virtud de la justicia. Hay en él razón de proporcionalidad; la igualdad viene implicada en la proporcionalidad. En el derecho se da una razón de exterioridad —pues consiste en una conducta que excede a la persona que la cumple e incide sobre lo que está fuera de ella—, de alteridad —porque importa vinculación entre dos personas—, prioridad —porque hay alguien que tiene preferencia con respecto a una cosa o a una conducta—.

El vivir el hombre en comunidad exige un orden y este orden supone la asignación de plazas o situaciones a cada hombre en la comunidad. La realidad Derecho se encuentra en esa relación de situaciones humanas. Pero toda conducta humana supone una regla, que no es otra sino la recta razón en sus dos momentos: cog-

noscitivo y práctico. Toda regulación íntegra de la relación entre los hombres ha de apoyarse en el previo conocimiento y penetración del ser del hombre y en una comprensión metafísica de su destino. La naturaleza libre del hombre es la que le hace un ser jurídico, esto es, creador de normas propias, aparte de las que le rigen como mera naturaleza. De aquí la función de la ley positiva: hacer más palpable y exigible la ley natural y completar sus disposiciones según las contingencias del *hic et nunc*.

El concepto del derecho es un concepto análogo que puede predicarse de realidades distintas. Derecho ha de predicarse, ante todo, de aquello que nos es propio, según una razón de igualdad proporcional. Trasciende el campo de la lógica e invade la realidad humana, de suerte que no hay vida social en su cabal alcance en la que no se encuentre inviscerada una regulación jurídica.

Se extiende el articulista, a continuación, sobre lo que es cultura. La define como «el desarrollo de una naturaleza dirigida y ordenada por una causa inteligente, de acuerdo a las facultades y capacidades específicas de esa naturaleza. Es inseparable del hombre y no tendrá acabamiento porque el hombre siempre es perfectible.

Y pasa a estudiar rápidamente las notas determinadas del ser hispánico según lo han definido Maeztu, García Morente, Corts Grau, Zubiri, para considerar luego cómo esas notas se conjugan con la especial situación que atraviesa el mundo contemporáneo. De aquí deriva las posibilidades que el momento histórico ofrece al hombre hispánico, y, en particular, cuál puede ser la aportación de éste en el campo del Derecho. Vivir de cara a la eternidad y sintiéndose religado sustancialmente a Dios y al catolicismo es lo propio del hombre hispánico. De ahí la compenetración que en España se observa entre los valores religiosos y los profanos, pero sin confundirlos. En lo político, el español distinguió siempre celosamente ambas esferas, la de Dios y la del César. (Por eso no hubo en España religión nacional o de Estado.) Cita

en apoyo de sus afirmaciones a Oliveira Martins y a Vitoria.

De las tres actitudes fundamentales que cabe adoptar en la vida —la del pragmático que se disuelve en multitud de actos inconexos sin sentido de trascendencia; la del que procura evadirse de la realidad cotidiana, negándola, buscando refugio en la nada o en la nostalgia de imposibles o perdidas circunstancias; la del que informa los hechos de cada hora con un sentido que no viene de los hechos ni del momento, sino de proyectarlos y entenderlos a la luz de principios superiores—, el hombre español ha adoptado la última, que es la realista, la que da arraigo a la vida. El pragmatismo es anglosajón; el nihilismo —según la actitud— es eslavo; el realismo es hispánico. Este realismo es el que lleva al español a situarse ante los problemas últimos y, si es artista, a preferir la expresión del mundo interior a la copia del mundo exterior, y el tema del hombre al paisaje.

El español crea en la fundamental igualdad humana determinada por la igual naturaleza y por la posibilidad de salvación para todos. En la vida social, tres virtudes se destacan en el hombre hispánico: a), arraigo a los modos y formas de vida privada más auténtica que la vida pública; b), mayor apego a lo natural que a lo convencional; c) decidida vocación a tomar la defensa del débil. Trae el testimonio de Havelock Ellis, el cual afirma que «es el español el individuo civilizado que siente más apego a la familia, a la amistad, a la hospitalidad, al vecindaje». Esta manera de ser del español tiene en sí el remedio para la masificación que inunda nuestra época, según García Morente.

El articulista, siguiendo a Belloc y a Maeztu, en su *Crisis del humanismo*, siente que la sociedad económica burguesa descansaba en el contrato, fueran cuales fueran los méritos o servicios sociales de cada individuo. El español, en cambio, no se contenta con la mera coincidencia de voluntades; para él la ley es algo más sagrado que el arbitrio soberano o la

convención. Y eso mismo le hace insumiso a la ley, cuando la ley sólo tiene de tal la forma externa.

Como virtudes privadas del español destaca la que San Juan de la Cruz llamada *esperanza de cielo*, esperanza que lo hace dudar aunque no presuntuoso, y el sentido de la dignidad personal y social. El español constituyó en la historia el paradigma del caballero. Cita testimonios de B. Croce, Manuel Montolín y José Wolff. «El español no será vomitado por Dios porque nunca es tibio».

Para llegar a su tesis, o sea, la función de la voz hispánica en la evolución del derecho, pasa el autor a ponderar la situación histórica que gravita actualmente sobre el mundo. Situación de crisis sustancial, de formas y de contenidos. Aporta el concepto de crisis de P. Laín Entralgo en *Las generaciones en la historia*. Toda crisis importa: a), necesidad de dar con la verdad real; b), liquidación de creencias, estructuras y organismos, cuya función histórica ha caducado; c), formulación de nuevas estructuras, órdenes y usos. Ahora bien, la época que hoy periclita se caracterizó: a), por la exaltación de la razón humana, como única fuente de conocimiento válido; b), por el dominio de la naturaleza y de los medios económicos como fin supremo de la vida. Cita a Huizinga en *La crisis de la civilización* y concreta los abusos y fracaso del racionalismo. Corrobora su posición con la autoridad de Ortega y Gasset en su obra *El tema de nuestro tiempo*. Asimismo, apuntala su argumentación contra el materialismo económico con frases de Zubiri, el cual indica como nota de la histórica contemporánea el ateísmo. Pues bien: el hombre hispánico es el menos ateo y el más religioso de los hombres occidentales. En la demolición que presenciamos, no es el mundo hispánico el abatido; lo fundamental lo hemos conservado y habrá de sobreponerse a la crisis. El mundo hispánico es el brazo de una de las dos fuerzas colosales que van a reñir la batalla por el porvenir: el catolicismo.

La autonomía de la voluntad en el

orden jurídico y el libre juego de fuerzas en el económico, constituyen los dos principios capitales del mundo moderno. Ahora bien: como dice Zubiri, «la libertad sin religación y sin lo religante, es para el hombre su máxima impotencia y su radical desesperación». La tarea ordenadora del mundo que avanza hacia nosotros exige las virtudes fundamentales que posee el hombre hispánico: religión, esperanza, valor.

Al pensar el nuevo derecho es preciso hundirse en lo más profundo del ser y del destino humano, para adecuar la acción humana a la causa formal y final del hombre. «El Derecho confronta no intereses entre los hombres, sino hombres, o sea criaturas redimibles que se encuentran en Dios». (Apoya su afirmación en párrafos del jurista argentino Tomás Casares.) Los pueblos hispánicos pueden vivir la plenitud profunda del derecho, antes de nada, por su actitud religiosa y metafísica y por la universalidad de su miras.

La «Carta de Quito» y la conferencia económica Grancolombiana. Páginas 75-78.

«El panamericanismo, a pesar de sus orígenes y algunas de sus tendencias, está contribuyendo al auge de la unidad hispanoamericana desde el momento en que son hispánicos la mayoría de los Estados incluidos en la armonía continental». No está lejano el día en que los Estados desunidos de la América del Sur se agrupan en unidades que acaben por reducirse a la unidad». La última conferencia de Bogotá ha sido la comprobación más terminante de esta idea. Allí se ha puesto de evidencia la creciente personalidad unitaria de los pueblos de origen español.

Seguidamente, el articulista analiza los antecedentes de la Gran Colombia. El arranque del movimiento data de 1910, al celebrarse el centenario del proceso emancipador. Alude al Congreso Boliviano de 1911, en que se reunieron los cinco Estados que fundó Bolívar, y donde se sentaron las

bases para una posible unidad en el porvenir. Aunque el bolivarianismo se refiere a todas las repúblicas que fundó Bolívar —Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia—, los hechos posteriores han dejado prácticamente al margen los países situados al sur de la línea equinoccial. Quedan, así, descartados Perú y Bolivia. El bolivarianismo se reduce, pues, estrictamente al gracobolombianismo, es decir, al deseo de restaurar la Gran Colombia, que fundada en 1819, no pudo sobrevivir a Bolívar en 1830.

La Gran Colombia tiene hoy en Antonio Parra Velasco —Ministro que fué de Asuntos Exteriores de Ecuador— su paladín más notorio. Aspira Parra Velasco con su doctrina a que todos los pueblos hispanoamericanos formen lo que Bolívar llamó «una nación de repúblicas», o, como dice el propio Parra Velasco «una sola nación».

En la Conferencia de Quito hubo la novedad de que por primera vez asistiese como parte aspirante a la Gran Colombia la República de Panamá. Analiza el autor el caso *sui generis* que Panamá significa, por su dependencia económica —y hasta política— de la explotación comercial del canal que la atraviesa. A la Conferencia enviaron observadores casi todos los países hispanoamericanos, y hasta algunos europeos, como Francia e Italia. También hubo resistencias y dificultades, unas de orden económico —que requieren pormenorizado estudio para su solución— y otros de orden político. «Parra Velasco, no ha ocultado su enemiga al imperialismo económico del Norte». Así, pues, los acuerdos de Quito fueron fruto de laboriosas transacciones.

La lectura de la «Carta de Quito» suscrita el 9 de agosto último, «revela que la Unión Económica Gracobolombiana continúa en estado de proyecto». «Lo que se ha creado no es la Unión, sino meramente la Organización Económica Gracobolombiana, entidad que se propone establecer la anhelada unión dentro de un tiempo razonable y mediante etapas sucesivas; una novedad notoria es la del artículo 29 de la Carta: los Estados

hispanoamericanos son invitados a adherirse a la Unión Gracobolombiana, pero serán aceptados siempre que el peticionario se encuentre en similar etapa de desarrollo económico». Con la «Carta de Quito» se ha querido anunciar la independencia económica de la Gran Colombia, largamente escamoteada por intereses extranjeros durante más de un siglo de independencia política.

BLANCO LOIZELIER, Enrique: *La población en el futuro de las áreas hispanoamericanas, anglosajona y rusaeslava*. Págs. 97-118.

Va pasando revista a los datos estadísticos de los tres grupos de población que se mencionan, así como de sus respectivos índices de crecimiento y formula las siguientes conclusiones.

a) Relación entre los tres núcleos de población, acusa un ligero predominio de la raza anglosajona sobre la hispanoamericana y una clara ventaja de ambas sobre la eslava, si tenemos en cuenta exclusivamente la población residente en los territorios continentales o metropolitanos.

b) Pero, si abarcamos los habitantes residentes en las posesiones y territorios dominados por cada grupo de estos tres, el predominio anglosajón es muy superior al eslavo y aventaja levemente al hispanoamericano.

c) Esto indica que la población hispanoamericana y la eslava está concentrada en las respectivas metrópolis, mientras la anglosajona está en la mayor parte desperdigada por innumerables colonias, mandatos y dominios.

d) Como el coeficiente de crecimiento es superior en Hispanoamérica que en la población anglosajona, llegará un año —el 1974— en que aquélla superará a ésta, pero esto ocurrirá si se considera únicamente la población metropolitana. Por el contrario, si tenemos en cuenta también los habitantes residentes fuera de la metrópoli, se acusa una notable ventaja de la población anglosajona sobre la rusaeslava y la hispanoamericana.

Todos estos cálculos, es obvio, es-

tán condicionados —dice el autor— por factores de orden económico y sociológico, que pueden provocar mutaciones importantes. Aparte queda la consideración de otros fenómenos de influencia: migración, colonización y explotación de riquezas agrarias, alcoholismo, moral, prostitución, divorcios, mortalidad, morbilidad, etc.

Revista Javeriana

Tomo XXX, núm. 146, julio de 1948:

OSPINA, Eduardo, S. J.: *La Iglesia católica y la nacionalidad colombiana*.

Bajo este título se transcribe el discurso pronunciado en el homenaje de desagravio ofrecido por el Colegio de San Bartolomé al excelentísimo señor don José Beltrami, Nuncio de su Santidad en Colombia, el día 8 de julio de 1948, con ocasión del incendio de su residencia en la revuelta de Bogotá.

El P. Ospina contrasta la aparición de la Iglesia católica en el mundo romano con su aparición en Colombia: «Cuando el Apóstol Pedro puso el pie por primera vez en la playa de vuestra patria (la del Nuncio), una brillante cultura secular estaba aún en pleno florecimiento.» En cambio, «la Iglesia vino a nuestro Continente no a santificar los dones de una vieja cultura, sino a crear una cultura nueva. Y este contraste característico nos induce a considerar por unos momentos la obra de la Iglesia en la formación de nuestra nacionalidad».

El discurso trata de demostrar que ningún otro influjo —militar, social o político— contribuyó tan esencialmente a la formación de esa nacionalidad. «Los representantes auténticos —se dice— de la colonización hispanoamericana no son los hombres de armas, ni los oficiales civiles, divergentes todos ellos por su conducta, sus intereses, sus ambiciones. Los verdaderos representantes son los Sumos Pontífices que dirigieron y protegieron la cristianización, los reyes

cristianos que la legislaron y, sobre todo, los misioneros que consagraron su vida a la obra de la civilización entre los indios y entre los mismos españoles.»

El texto que reseñamos destaca certeramente, junto a la obra fecunda de los Papas, la de los reyes que legislaron y planearon la colonización. Fueron éstos, naturalmente, españoles. Pero acaso por dar mayor vigor al contraste el autor no valora rectamente el sentido de la obra de los ejecutores de la colonización, los grandes capitanes y colonizadores. La alusión a la «dura lucha entre los conquistadores de almas y los conquistadores de tierras», y el juicio que a continuación viene, cuando se dice, «ésto se comprende mejor por el hecho de la oposición frecuente entre los misioneros y los colonos y tal hecho prueba que los caminos eran encontrados», es quizá un eco involuntario de una manida ya arrumbada leyenda más que un juicio crítico apoyado en la verdad histórica que ha sacado a luz unánimemente la investigación contemporánea. Basta, para dejar las cosas en su punto, la lectura del libro del P. Carro dedicado como es notorio a desvelar las posiciones de Victoria sobre la conquista y a iluminar, desde la raíz, los más recónditos motivos de la posición que mantiene el P. Las Casas. A través de esta interpretación más rigurosa se ve a la Iglesia católica, a los grandes Reyes hispanos y a los colonizadores, en la armoniosa y entrañable colaboración que sirve de cimiento a la nacionalidad colombiana y a las de los demás pueblos hispánicos.

Se hace seguidamente un recuento de la labor misionera en Colombia, que puso los cimientos de la nacionalidad. «Por la acción de esos formidables obreros del progreso, la Iglesia dió vida a unos 900 centros de población, de manera que casi todos nuestros actuales municipios tienen un origen cristiano y misionero.»

Hace unas citas del autor norteamericano y protestante Dr. Mozans, en las que éste expresa: «Para mí no hay cosa más sublime en la historia de toda la propagación del Evange-

lio, que la evangelización de los indios a orillas de los ríos Huallaga y Amazonas.» Y «los misioneros, al enseñar a los indios las artes mecánicas y el modo de cultivar la tierra, los prepararon para que vivieran como seres civilizados y sin que necesitaran la asistencia de los blancos. El resultado fué que la América española no se vió molestanda con este problema de los indios que, no por uno, sino por tres siglos, ha llevado al deshonor a nuestro Continente del Norte».

Estudia históricamente la tarea cultural —desde las Constituciones del primer Sínodo de 1556, en las que se prescribían escuelas para niños españoles e indígenas en todos los pueblos, y la fundación en 1622 de la Universidad Javeriana —tercera de América— hasta el momento actual en el cual la Iglesia tiene más del 80 por 100 de la enseñanza de la juventud colombiana. «Hoy atiende la Iglesia 1.040 escuelas para 75.400 niños, casi todos de familias obreras... y 405 colegios con 90.550 alumnos. Así, el total de nuestros colegios y escuelas es de 1.445 para 165.000 niños y jóvenes colombianos.»

Desde el primer momento atendió también la Iglesia a la salud de la población, mandando construir bohíos especiales para hospitales en cada pueblo. La Iglesia inició la industria pecuaria, introdujo las primeras semillas de café —la más importante industria nacional en la actualidad—, y de arroz, fundó la primera Universidad, instaló la primera botica, la primera imprenta, la primera biblioteca pública, etc., etc.

Finalmente, señala la labor de la Iglesia en la preparación del espíritu de libertad que trajo la independencia, así como la participación de sacerdotes en su consolidación. Termina con un canto a la bandera nacional, un canto que opone a las frases de un comunista francés, varias veces ministro de Instrucción Pública, dirigidas hacia su propia bandera: «Terrible trozo de trapo clavado en tu asta: te odio ferozmente; te odio por toda la miseria que representas, por la sangre fresca, por la sangre humana de olor penetrante que bro-

ta de entre tus pliegues; te odio en nombre de los esqueletos» (Jean Zay, *Deux pages de patriotisme*)

Lumen

La Habana

Julio de 1948:

OLIVERA BORGES, Raúl: *Los derechos y deberes (obligaciones) de los Estados*. Págs. 211-235.

Divide Olivera su trabajo en tres partes: I. Los derechos. II. Los deberes (obligaciones); y III. Carta de la Organización de los Estados Americanos (Bogotá, 1948).

I. LOS DERECHOS.—Los clasifica, a su vez, en dos grandes grupos:

A) *Fundamentales*.—Son inherentes a la personalidad jurídica del Estado, indispensables y permanentes, tanto en paz como en guerra.

Apunta el autor su fundamento y origen y afirma que es necesario fijarlos imperativamente, para lo que procede a enumerarlos de forma taxativa en el cuadro siguiente:

- a) El derecho a la existencia, su conservación y seguridad.
- b) El derecho a la independencia y a la libertad.
- c) El derecho a la soberanía.
- d) El derecho a la propiedad.
- e) El derecho a la igualdad jurídica.
- f) El derecho a las relaciones internacionales.

Y a continuación, glosa cada uno de estos derechos, explicando brevemente su consistencia interna.

B) *Derivativos*.—Pueden existir o no, «pues siendo distintos de la persona jurídica del Estado, son variables, ocasionales, por depender de la voluntad de éste, de acuerdo con lo previsto en las convenciones, tratados, costumbres».

II. LOS DEBERES (OBLIGACIONES).—Pese a la correlación que ordinariamente existe entre derechos y deberes —lo que excusa comúnmente la enumeración de éstos, una vez enunciados aquéllos— le parece al auto-

que, no obstante, las obligaciones internacionales, dado su carácter, deben ser convenientemente fijadas, y definidas por separado.

Estos deberes-obligaciones son:

A) Observar las normas de Derecho internacional.

B) Cumplir todos los compromisos asumidos.

C) Respetar los derechos internacionales de las personas naturales y jurídicas nacionales e internacionales.

D) Ejecutar las decisiones y recomendaciones de los Organismos internacionales.

E) No intervenir en los asuntos internos o externos de otros Estados. A este respecto, se extiende en torno al concepto de «intervención» y sus diferentes especies; rechazando enérgicamente su justificación desde el punto de vista jurídico. Amplía, incluso, este criterio a la intervención que descansa en un tratado previo que la autoriza, aduciendo la opinión del norteamericano Halleck, quien piensa que, si la intervención es en sí ilegal, ninguna estipulación previa podrá legalizarla. Seguidamente expone diversos ejemplos que ilustran su doctrina de la no intervención, tomados todos de la historia continental americana, desde la doctrina de Monroe hasta la Carta de Bogotá de 1948.

F) No consentir en su territorio la práctica de actos que sean contrarios, o por cualquier forma puedan llevar a la alteración del orden o a afectar la seguridad de otro Estado. Señalando recogido este postulado en *The international law of the future*.

G) No usar de amenazas, ni emplear la fuerza contra otro Estado, cualquiera que sea el motivo. Ilustra este principio con diferentes textos internacionales.

H) Recurrir siempre a la organización internacional, para la solución de los litigios con otros Estados que no puedan ser resueltos directamente por acuerdo entre ambos. Señala los textos en que se recoge este principio.

I) Prestar asistencia a los otros Estados y a la comunidad internacional.

J) Cooperar para el progreso general de la civilización en beneficio de la humanidad.

K) Contribuir, por todos los medios a su alcance, al orden jurídico internacional.

L) Participar de la organización internacional y de sus trabajos.

III. CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (Bogotá, 1948). — Como apéndice, transcribe aquí el autor este importante documento internacional, recientemente acordado en Bogotá y pendiente de estudio por la Organización de las Naciones Unidas, si bien lo hace sólo en lo relativo a: la naturaleza y propósitos de la Organización de los Estados Americanos, a los principios estatutariamente establecidos para dichos Estados y, por fin, a los derechos y deberes fundamentales de los mismos.

Revista Internacional de Sociología

Año V, núm. 20, octubre-diciembre de 1947:

POVIÑA, Alfredo, profesor de la Universidad de Córdoba, de Tucumán: *La evolución de los estudios sociológicos en la Argentina*.

En cuatro etapas pueden considerarse los estudios sociológicos en la Argentina:

1) Período colonial durante la dominación española, en el que las ideas de los teólogos, juristas, historiadores y economistas españoles forman el fondo cultural, en el que se infiltran, ya en el XVIII, las tesis racionalistas y liberales de importación francesa.

2) El momento de la Revolución de Mayo marca ya la oposición de dos tendencias ideológicas: el espíritu conservador, representado en las ideas de Funes y Gorriti y la tendencia renovadora —claramente liberal— que se traduce en el pensamiento de Mariano Moreno, Monteagudo y Rivadavia.

3) La etapa de la organización social, en la que es posible distinguir tres grandes orientaciones: el realismo social, el positivismo sociológico y la filosofía de la historia argenti-

na. Dentro de la primera se sitúan los pensadores que, con un criterio inspirado en el enciclopedismo, investigan la realidad argentina como objeto propio de Ciencia. Son los verdaderos iniciadores de la sociología argentina. Su orientación general es de inspiración económica, como en Echeverría o en Alberdi, o de sentido historicista y de carácter político, como en Sarmiento y en Mitre.

En el positivismo pueden mencionarse tres grandes nombres: Franco Ramos Mejía, cuya obra es una tentativa de explicación de la historia argentina, en particular del federalismo, a través de una sociología determinada, como es el positivismo de Comte y de Spencer; José María María Ramos Mejía, que se dedica al estudio de la multitud, siguiendo el modelo de Gustavo Le Bon y de Hipólito Taine, y José Ingenieros, que representa la culminación del positivismo argentino, que después de él entra en su etapa descendente. Ingenieros es un pensador que tiene una concepción sociológica rigurosamente sistemática, de carácter económico y biológico, y el realizador de la sociología argentina como sociología nacional.

La filosofía de la Historia argentina es de orientación racionalista y conservadora y de inspiración católica. Como representantes podemos mencionar a Vicente Fidel López, José Manuel Estrada y Félix Frías.

4) En la época contemporánea pueden distinguirse dos orientaciones en la sociología argentina: la de los continuadores del realismo social que tiene como representantes a Joaquín V. González y a Juan Agustín García, y la que puede denominarse de la sociología de cátedra o universitaria, a través especialmente de las dos Universidades más antiguas del país, la de Buenos Aires y la de Córdoba.

La primera cátedra de sociología se creó en la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires en 1896, figurando entre sus titulares Ernesto Quesada y Ricardo Levene. La Universidad de Córdoba ha contado con dos grandes maestros de sociología: En-

rique Martínez Paz y Raúl A. Orgaz, que en 1946 ha publicado su *Sociología*, exponiendo su sistema sobre problemas de introducción y su teoría del grupo regulado

Revista Española de Seguridad Social

Núm. 10:

ROBERTO LIMA, Francisco, Presidente de la Comisión Elaboradora del Seguro Social de El Salvador: *Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales en el proyecto de ley del Seguro Social en el Salvador*. Págs. 2.013-2.023.

El Proyecto de Ley del Seguro Social en El Salvador no recoge como riesgos autónomos, sometidos a aseguración especial, los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. Establece un Seguro único de enfermedad, dentro del cual quedan comprendidos tanto los accidentes y enfermedades profesionales como las enfermedades comunes. Este criterio unificador, distinto al seguido en otras legislaciones, termina definitivamente con la separación, establecida por razones históricas y no técnicas, entre enfermedades profesionales y enfermedad común, y se halla más en consonancia con el concepto moderno del Seguro Social. El Seguro Social se perfila actualmente como una institución inspirada en la idea de rehabilitar para el trabajo a todos aquellos que por cualquier causa perdieron su capacidad laboral. Es por esto por lo que en nuestros días no es lícito hablar de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales como riesgos distintos al de la simple enfermedad común. Sin embargo, para llegar a la concepción moderna del Seguro Social es necesario todavía proceder a una labor de depuración que debe inspirarse en las directrices siguientes:

a) Englobar en la fórmula «disminución de la capacidad de trabajo» los riesgos clásicos de enfermedad, maternidad, paro, vejez, invalidez y muerte.

b) Organizar la financiación del Seguro Social en forma unitaria a través de una imposición fiscal basada en la capacidad contributiva de cada persona.

c) Configurar unitariamente el Seguro Social de enfermedad suprimiendo los seguros de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales como formas de aseguración separada.

d) Estructurar un solo sistema de seguridad social, fusionando en él todos los demás sistemas de asistencia.

La configuración unitaria del Seguro Social de Enfermedad, con la consiguiente desaparición de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales como formas de riesgo autónomas, encuentra en su apoyo las siguientes razones prácticas:

a) La dificultad de discriminar cuando una enfermedad es profesional o simplemente común.

b) El reconocimiento legal de la distinción entre enfermedades profesionales y enfermedad común, traería como consecuencia un régimen de administración separada que complicaría innecesariamente el sistema y haría más costosa su aplicación.

Finalmente, el establecimiento del Seguro de Accidentes del Trabajo, separado del Seguro de Enfermedad, produciría automáticamente una serie de injusticias inevitables. En efecto, determinados accidentes del trabajo en los que la Ley, por determinadas circunstancias exonera de responsabilidad al patrono, quedarían sin indemnización, al no poder ser incluidos dentro del ámbito de aplicación del Seguro de Enfermedad.

Estudios Internacionales y Coloniales

Madrid

Núm. I, año 1948:

GIL BENUMEYA, Rodolfo: *Las colectividades árabes de América y sus relaciones con lo hispánico*. Páginas 103-110.

En los horizontes del hispanismo mundial hay una faceta casi siempre

olvidada que merece especial mención, porque en ella se juntan las trayectorias hispanoamericanistas con las de la acción marroquí, el «africanismo», los temas hispanoárabigos eruditos de «Al-Andalus» y otros temas modernos de política en el Mediterráneo. Es la cuestión de los árabes, los cuales son cerca de un millón. Unos musulmanes y otros cristianos, todos están en relaciones de unión entre sí, y de amistad con sus vecinos de las naciones ibéricas de Ultramar. Y el mayor interés que presentan es el hecho de no tratarse de colectividades o masas desarraigadas, sino de núcleos activos que ejercen influencia económica y política sobre sus países de origen, a la vez que cooperan en el desarrollo hispanoamericano. Aunque algunos de los emigrados no pasaron en sus nuevas residencias de ser buhoneros y vendedores ambulantes, otros se hicieron dueños de pequeños bazares que constituyen aún su profesión más típica, especialmente en las poblaciones interiores de pampas y cordilleras, donde a veces son ellos los únicos comerciantes. Un tercer escalón les llevó a predominar en el gran comercio de telas y ropas. Después montaron industrias propias de tejidos, géneros de punto, medias, papelería, perfumería, jabones, muebles, panadería, etc. Por último, aparecieron sus Bancos. Compañías de seguros y agencias importadoras.

Sin embargo, la vida intelectual no ha estado por eso descuidada entre los áraboamericanos, hijos de una estirpe que siempre unió la economía al cerebralismo (como lo prueba el invento libanés del alfabeto, o el hecho de que Mohamed fué mercader caravanero antes de predicar el Islam). El principal instrumento de esa vida en Ultramar es la Prensa, con más de cien títulos de publicaciones importantes; unas en árabe sólo, otras con texto árabe y los equivalentes, inglés o portugués, intercolumnados. No hay que olvidar la acción de las escuelas bilingües, las editoriales, emisoras de radio, bibliotecas sociales, etc.; sobre todo la formación de una escuela literaria árabe de Ultramar.

Al lado del doble esfuerzo de conexión económica y cultural, ha habido en el conjunto de las colectividades siriolibanesas un empeño de establecer relaciones con las naciones americanas en que residen. Especial mención merece la que se mantiene en los países de lengua española y portuguesa, en los que habitan la mayoría. Al principio, la corriente emigratoria se dirigía sobre todo a Estados Unidos, pero luego fué orientándose hacia los países del Sur, porque en ellos encontraban un ambiente más abierto y un carácter o unas costumbres semejantes a las suyas. Acaso por eso, contrasta tanto el árabe con los emigrantes de otras naciones europeas o asiáticas, que al llegar a Hispanoamérica han de adaptarse al ambiente extraño.

Por eso ha surgido después, en algunos núcleos selectos del arabismo de Ultramar, la tendencia a considerar que las instintivas aproximaciones y las semejanzas que las facilitan se deben al hecho de que árabes e hispanoamericanos tienen una común tra-

dición española. Así proclaman que todo árabe establecido en Hispanoamérica puede considerar su suelo como propio, ya que el Nuevo Continente ha sido descubierto, colonizado, civilizado y hecho grupo de naciones por España, en la que poco antes habían florecido durante varios siglos las formas más perfectas de la cultura árabomusulmana, superpuestas a restos siriolibaneses más antiguos, que procedían de la época fenicia. Todas las conexiones hispanoárabes, especialmente de cruces raciales, se acumularon siempre en el Sur de la Península Ibérica, es decir, en las zonas andaluzas-extremeñas, que luego fueron la base principal para la ocupación, poblamiento y creación de un folklore en América. Sevilla, Cádiz, Córdoba, Badajoz, etcétera, ciudades de origen siriolibanés, imprimieron (por razones geográficas) su huella en América más que las del Centro y Norte de la Península. De ahí sale el principal argumento invocado para declarar que los mundos hispánico y árabe no son solamente paralelos, sino hermanos.

CRONICAS

